



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-13195131-GDEBA-DGAMAMGP - CHAMES TAMBORES S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2025-13195131-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, N° 120/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Acta de Inspección C 22023, con fecha 16 de abril de 2025, se fiscalizó el establecimiento de la firma CHAMES TAMBORES S.A. (CUIT 30-56358061-1), sito en calle Ferre N° 1095 de la Localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, cuyo rubro recuperación de tambores, transportes de residuos especiales y no especiales, imponiéndose la medida de clausura preventiva total del mismo, medida que recayó ante la constatación de grave peligro de daño inminente para los trabajadores, la población y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas, (el cual se produjo la salida a la vía pública de un líquido con emisión de vapores que fuera advertido por los vecinos, quienes dieron aviso ya que la empresa no se encontraba en actividad (trabajan hasta las 17 según exponen) . Se releva gran cantidad de material absorbente en la vereda de la calle Magan y sobre la misma calle. Al ingresar, se releva que la empresa no se encuentra en actividad. El Señor Juan Jose Guercio , manifiesta que fue el trasvasado restos de material contenido en un maxi bin con etiqueta que reza agua oxigenada 300 V proveniente de la empresa Prince S.A.I.C.F.E.I. , ID 30294, CHE N° 484, del cual exhiben manifiesto de residuos especiales N° 13125353 del 15/4/2025 por 28 contenedores por 1000l categoría de desecho Y9 – Caract. Peligrosas H13 cantidad de kilos 15 (aprox y a validar). Los restos que contenía el bin del cliente habían sido trasvasados a un Maxi Bin propio; siendo las 18:00 hs aprox. ocurre una reacción de los líquidos dentro de este contenedor con expansión de volumen y el desborde del liquido el cual no fue contenido por la rejilla perimetral de la empresa y trascendió a la vereda y a la vía pública. Seguidamente se disperso material absorbente sobre el mismo), en el marco de lo normado por el artículo

20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459, todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por RESO-2025-120-GDEBA-SSCYFAMAMGP, en fecha 25 de abril de 2025, obrante en el orden N° 13;

Que bajo el orden N° 29, conforme IF-2025-17761395-GDEBA-DFIMAMGP, la Dirección de Fiscalización de Industrias informa: “(...) *Se remite para su conocimiento y consideración de prosecución de las actuaciones tendientes al levantamiento de la clausura impuesta. Se considera debe requerirse a la firma presentar las constancias de: 1- Registro de las capacitaciones a implementar en la planta (desde el mes de junio 2025). 2- Documentación técnica de los nuevos procedimientos. 3- Plan actualizado de contingencias ambientales. Plazo: 30 días. (...)*”;

Que consecuentemente, bajo el orden N° 32, en fecha 22 de mayo de 2025, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2025-17891439-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) *En consideración de lo informado a orden 29, pase a Dirección de Faltas Ambientales a fin de solicitar la elaboración del acto de levantamiento de la medida preventiva impuesta. (...)*”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta por RESO-2025-120-GDEBA-SSCYFAMAMGP, en fecha 25 de abril de 2025, sobre el establecimiento de la firma CHAMES TAMBORES S.A. (CUIT 30-56358061-1), sito en calle Ferre N° 1095 de la Localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, cuyo rubro recuperación de tambores, transportes de residuos especiales y no especiales, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma CHAMES TAMBORES S.A que deberá presentar, en un plazo de 30 días de notificada la presente, las siguientes constancias: 1- Registro de las capacitaciones a implementar en la planta (desde el mes de junio 2025). 2- Documentación técnica de los nuevos procedimientos. 3- Plan actualizado de contingencias ambientales.